

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



17 SEP 2019

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1663-2019-UTEA-CUón Técnica y

Abancay, 11 de setiembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 0310-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 09 dei setiembre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Promotora G&Z Aquaconsult E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0310-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 09 de setiembre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Promotora G&Z Aquaconsult E.I.R.L.;

e, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de se iembre del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el onsejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Promotora G&Z Aquaconsult E.I.R.L; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral Nº 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

Company of the second

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 1663-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre del 2019, y AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Promotora G&Z Aquaconsult E.I.R.L. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>— **DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

mael TRUJILLO ROMAN Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

Abog. Manue Jaime CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg. Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA PROMOTORA **G&Z AQUACONSULT E.I.R.L**

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la Universidad Tecnológica de los Andes, con RUC Nº 20104985204, debidamente representada por su Rector Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN, con Documento Nacional de Identidad Nº 07963197, con domicilio legal en la avenida Perú Nº 700, del Distrito y Provincia Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" y de la otra parte la empresa Promotora G&Z AQUACONSULT E.I.R.L., con RUC N° 20600473833, Blgo. JOHN OMAR GUTIÉRREZ debidamente representada por su Gerente ZEVALLOS, identificado don Documento Nacional de Identidad Nº 42923159, con domicilio fiscal en el Jr. Las Amapolas B-1, Urbanización Patibamba Baja del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará "LA EMPRESA".

Ambas partes, reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente convenio para la promoción del entendimiento interinstitucional en los términos y condiciones siguientes, bajo los JOLÓG/Siguientes términos:

AUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

UNIVERSIDAD, Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23852, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior. Está conformada por la comunidad universitaria integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada al estudio, investigación, educación y la difusión del saber.

Estado Peruano a través de sus ministerios, promueve el desarrollo nacional, los diferentes niveles de gobierno subnacional, también contribuyen al crecimiento de nuestro país, en todo ese proceso alineado a las metas de los objetivos de desarrollo sostenible al 2030, el acuerdo nacional y las políticas de estado, el plan bicentenario Perú al 2021, y los diferentes instrumentos técnico y normativos que regulan el desarrollo del país, específicamente nos referimos a la Política Nacional del Ambiente, la Política nacional de Recursos Hídricos, la política nacional de educación ambiental, Política nacional de Salud, Política nacional de desarrollo e inclusión social, entre otros. Cada uno liderado por el sector correspondiente, como el MINAM, MINAGRI, MIDIS, MVCS, ALA, OEFA, SERNANP, SERFOR, SUNASS, entre otros, que involucran la activa participación de los gobiernos regionales y locales, que en su defecto tienen la competencia y responsabilidad para promover el desarrollo, social, económico y ambiental, para así construir un desarrollo sostenible.



(0.00) (5.55) (6.57) (6 El contexto descrito demanda la necesidad de desarrollar un capital humano con los conocimientos, aptitudes y capacidades en materia de Ingeniería, Gerencia y Gestión del desarrollo social, ambiental y económico, a fin de responder a la fuerte demanda de técnicos y profesionales.

Por otro lado, la EMPRESA, recogiendo la demanda de la población, de técnicos y profesionales de la región Apurímac y del Perú, tiene prevista la adaptación de la oferta de capacitación en gestión municipal del agua y saneamiento, gestión ambiental municipal, Gestión integrada de residuos sólidos, Monitoreo de la calidad ambiental, Gestión integrada de recursos hídricos, Formulación de proyectos ambientales, Cloración y desinfección de sistemas de agua potable, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento, control y vigilancia de la calidad del agua, gestión pública ambiental, gestión pública para el desarrollo social, A nivel regional y nacional, mediante cursos, seminarios y talleres de especialización, en base a lecciones aprendidas en otras regiones del país, y otros piases de Latinoamérica.

Mediante Proveído N° 058-2019-OAL-UTEA de fecha 02 de Agosto del 2019, esta área de Asesoría Legal, observo el Informe Técnico N° 018-2019-DICTRI-UTEA-Ab, respecto a la finalidad de la empresa, sin embargo con Oficio N° 0247-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 19 de Agosto del 2019, remite nuevamente la propuesta de convenio Marco entre la UTEA y la Empresa Promotora G&Z AQUACONSULY E.I.R.L, indicando en el punto dos "(...), que la empresa se encuentra registrada como actividad secundaria N° 01 en la clasificación CIIU 80904 de educación de Adultos y otros" los mismos son dirigidos ante esta Área de Asesoría Legal de esta casa de estudios;

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 018-2019-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 25 de Julio del 2019, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UNIVERSIDAD, dando a conocer lo siguientes: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción convenio Específico de Cooperación con la Empresa G&Z AQUACONSUT

RECTOR CLEAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N
 ^o 30220.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Ley N° 21621 Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo Nº 1025 que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES INSTITUCIONALES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida en una comunidad integrada por profesores, estudiantes y graduados, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley 26280, dedicada a la

Universidad Tecnológica de los Andes_



formación de profesionales científicos y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

LA EMPRESA, es una institución privada de carácter técnico y científico, especializado en el tema ambiental y social con énfasis para el desarrollo sostenible, dedicado a la provisión de bienes y servicios a las entidades públicas y privadas que lo requieran. Es así que en concordancia con las políticas nacionales, los objetivos de desarrollo sostenible, el Plan Nacional Perú al 2021, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Apurímac al 2021, y demás instrumentos técnicos y normativos afines, tiene como política formar un capital humano competente, con conocimientos, actitudes y valores en Gestión municipal del agua y saneamiento, gestión ambiental municipal, Gestión integrada de residuos sólidos, Monitoreo de la calidad ambiental, Gestión integrada de recursos hídricos, Formulación de proyectos ambientales, Cloración y desinfección de sistemas de agua potable, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento para así contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población especialmente rural, que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los diferentes actores con responsabilidades en materia de agua y saneamiento rural, residuos sólidos, recursos hídricos, la calidad ambiental y el desarrollo social.

CLAUSULA CUARTA: PROPOSITO Y OBJETIVOS.

PROPOSITO:

Expresente convenio tiene como propósito establecer los términos de cooperación ABANCE institucional entre LA UNIVERSIDAD y la EMPRESA para implementar los siguientes estudios de especialización en:

- Gestión municipal del agua y saneamiento,
- Gestión ambiental municipal,
- Gestión integrada de residuos sólidos,
- Monitoreo de la calidad ambiental,
- Gestión de programas de salud ambiental.
- Gestión integrada de recursos hídricos,
- Formulación de proyectos ambientales,
- Cloración y desinfección de sistemas de agua potable,
- Operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento
- Control y vigilancia de la calidad el agua.
- Gestión Pública Ambiental.
- Gestión Pública para el desarrollo social.
- Otros afines.

De manera que la Región Apurímac, Cusco y el país cuenten con una oferta de técnicos y profesionales idóneos para desarrollar la gestión y gerencia del desarrollo social y ambiental.





Tecnológica de los Andes

OBJETIVO GENERAL:



Promover y desarrollar acciones conjuntas entre las partes, a fin de implementar programas, cursos, seminarios, talleres y eventos de naturaleza técnica y académica en el ámbito de la región Apurímac, Cusco y el país, para así contar con capital humano capacitado para asesorar y gestionar el desarrollo social y ambiental desde las diferentes instituciones públicas como los ministerios, los organismos técnicos especializados, el Gobierno Regional, los gobiernos locales, sectores de salud, educación, así como desde la misma comunidad beneficiaria, entre otras instituciones privadas con competencias en materia de desarrollo social y ambiental, por otro lado la EMPRESA deberá recibir a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales para que realice las practicas pre profesionales y profesionales de esta casa de estudios.

DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS .-

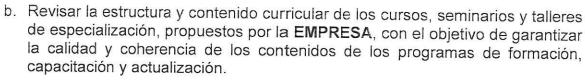
El desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos específicos inmediatos, compromisos y obligaciones de las partes, estableciendo plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse en base al presente Convenio. Los convenios específicos que pudieran generarse o desarrollarse formarán parte del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.





Encargar a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería, como responsable de la implementación de los Programas, Cursos, Seminarios y Talleres de especialización, entrenamiento y desarrollo de capacidades propuestos por la EMPRESA.



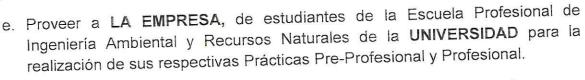
- Coordinar permanentemente con la EMPRESA, para la implementación de cursos, seminarios y talleres de especialización entrenamiento y desarrollo de capacidades, a fin de garantizar la calidad y exigencia académica de las mismas.
- d. Facilitar las condiciones físicas y logísticas (infraestructura, carpetas y equipos multimedia) necesarias en el proceso académico de formación, por los días requeridos.





Universidad Tecnológica de los Andes





f. Acreditar a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el proceso académico mediante la acreditación de un Certificado debidamente codificado y registrado en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

DE LA EMPRESA:

- a. Diseñar y elaborar el plan y contenido curricular de los cursos, seminarios y talleres de especialización, y presentar a LA UNIVERSIDAD para su revisión y aprobación con acto resolutivo.
- Aplicar e implementar la propuesta metodológica, instrumentos académicos y pedagógicos para el diseño y desarrollo de los cursos, seminarios y talleres de especialización, en estrecha coordinación con LA UNIVERSIDAD, a fin de garantizar calidad y excelencia.
- c. Asumir la responsabilidad de velar por la calidad y el desarrollo de los cursos, seminarios y talleres de especialización desde la etapa de promoción, difusión, convocatoria, admisión, implementación, monitoreo, conclusión y certificación.
 - Asumir los gastos que demanden la adecuada implementación de los cursos, seminarios y talleres de especialización, desde la difusión, hasta la certificación de las mismas, de acuerdo a la estructura de costos aprobado por LA UNIVERSIDAD.
- e. Recibir a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de LA UNIVERSIDAD, para la realización de sus respectivas Prácticas Pre-Profesional y Profesional.
- f. Proponer, reproducir y entregar oportunamente el material de auto instrucción (manual del participante) a los participantes de los cursos, seminarios y talleres de especialización.
- g. Sistematizar el desarrollo de los cursos, seminarios y talleres de capacitación, y presentar un informe técnico académico a LA UNIVERSIDAD, al finalizar los cursos desarrollados.
- h. Entregar en depósito el 30% de los ingresos económicos por concepto de inscripción de los cursos desarrollados, como contraprestación por el uso y desgaste de los materiales y equipos de LA UNIVERSIDAD.
- Incorporar dentro de su equipo técnico, estudiantes para realizar prácticas pre profesionales debidamente remuneradas, en el marco de la normativa







Tecnológica de los Andes

vigente, de acuerdo a la necesidad y requerimiento del área de recursos humanos de LA EMPRESA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.



Ambas partes están de acuerdo en desarrollar las responsabilidades estipuladas en el presente Convenio, con una duración de 02 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo se renovará previo acuerdo de las partes por periodos previamente pactados, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Es causal de resolución del presente Convenio el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguiente de producido el hecho.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .-

En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del Convenio, consideren necesario introducir modificaciones, estas serán comunicadas por escrito con anticipación de treinta (30) días calendario y se suscribirán las adendas correspondientes, las cuales formarán parte del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.-

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, se firman en tres ejemplares de igual tenor y validez, en señal de conformidad plena, a

sources del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve.

Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román RECTOR

Universidad Tecnológica de los Andes

John Omar Gutiérrez Zevallos GERENTE

G & Z AQUACONSUT E.I.R.L